



OK

RESOLUCIÓN N° 0310 DE 2020.

"Por la cual se aclara y/o corrige la Resolución N° 0197 de 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9° de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-781514** de fecha **30/07/2019**, mediante apoderado judicial el (la) señor (a) **SHIRLEY MARIA CHARRIS CAICEDO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 22. 673.798, solicitó ajuste de la mesada pensional vitalicia de jubilación reconocida mediante la resolución N° **557** de fecha 30 de mayo del 2019, por sus servicios prestados como docente con vinculación Municipal, Recursos Propios.

Que mediante Resolución N° **0197 de 2020**, se reconoció y ordenó el pago de un ajuste una Pensión de Jubilación al (la) docente **SHIRLEY MARIA CHARRIS CAICEDO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 22. 673.798.

Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante el sistema On-Base recibió de Fidupervisora observación en la que solicita lo siguiente:

"FAVOR RELACIONAR FECHA DE EFECTOS EN ACTO ADMINISTRATIVO ACLARATORIO".

OK

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con relación a corrección de errores formales, prevé: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que, en relación con la situación antes expresada se requiere aclarar la resolución N° 0197 de 2020 a fin de corregir el yerro en la inconsistencia de identificar la fecha de efectividad del derecho en el mencionado acto administrativo, en cumplimiento de los procedimientos señalados en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y/o corregir la Resolución N° 0197 de 2020, que en su parte resolutiva quedara de la siguiente manera:

*"Que el valor de la mesada pensional ajustada es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.887.973,00) MCTE** correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.*

EFFECTIVA A PARTIR DEL 2019/05/06."





RESOLUCIÓN N° 0310 DE 2020.

"Por la cual se aclara y/o corrige la Resolución N° 0197 de 2020"

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la **Resolución N° 0197 de 2020**, no son objetos de aclaración alguna, por lo tanto surten todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Adjúntese copia de la presente Resolución a la **Resolución No. 0197 de 2020** para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

28 SEP 2020

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Elsa De La Rosa
Revisó: Efraín Munera
Abogados/Asesores - Oficina fondo de prestaciones sociales

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____
Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, _____

Firma del notificado

Firma del notificador

